

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SECRETARÍA N° 061/2024
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO**

La Paz, 05 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 302, parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16. "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal"; 25. "Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y otros municipales"; 31. "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción".

Que la Ley N°031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"; modificada por las Leyes N°195 de 9 de diciembre de 2011, N°705 de 5 de junio de 2015, N°924 de 29 de marzo de 2017 y N°1198 de 14 de julio de 2019 dispone en su artículo 9, parágrafo 1, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de: "La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo". Asimismo el artículo 86 de la referida Ley, en su parágrafo III, numerales 3, establece que los gobiernos autónomos tendrán entre sus competencias exclusivas: "Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales".

Que la Ley Municipal N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por la Ley Municipal N° 013 de 3 de enero de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 014 de 7 de marzo de 2012; Ley Municipal Autónoma N° 222 de 10 de febrero de 2017 y Ley Municipal Autónoma N° 269 de 21 de diciembre de 2017, señala en su artículo 15. (Fuentes de emisión), Parágrafo II. El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales, numeral 4. Resolución Administrativa de Secretaria Municipal".

Que el Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019 "Reglamento General del Sistema Municipal de Culturas", en su artículo 20 señala: son atribuciones y obligaciones del Secretario Municipal de Culturas: inc. q) Verificar la correcta aplicación de leyes, reglamentos, instructivos, normas, procedimientos y controles internos de administración, tanto de orden general como propios de la entidad.

CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado Decretos Municipales N° 015/2019 – N° 33/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, aprueba el "Reglamento para la Ejecución de Gastos Especiales en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz", dispone en su artículo 1. "El presente reglamento tiene por objeto establecer pronunciamientos, responsabilidades y requisitos para la ejecución de gastos especiales determinados en la presente norma, realizadas para el cumplimiento de las competencias municipales determinadas por disposiciones legales". Asimismo el establece el artículo 4. (Gastos especiales). "Es aquel cuya ejecución requiere autorización previa y tiene por objeto cubrir los gastos por los siguientes conceptos: inc. b) Eventos". Refiere también en su artículo 17. "Los eventos son actividades organizadas a nivel interno o externo o ambos de carácter social, académico, artístico, deportivo, ambientales, intercambio de buenas prácticas municipales, prácticas en comités, internacionales, socialización de normativa, presentación de información financiera y otros, que se programen con finalidad de alcanzar objetivos institucionales en el marco de las competencias municipales", concordante con el artículo 18. "Los eventos se clasifican en: b) Evento Externo: Es la actividad organizada para la participación de instituciones públicas



o privadas, personas naturales, representantes nacionales o internacionales, participación y control social, otras y servidores publico municipales”, manifiesta también que se subclasifican en: Evento Externo Nacional y Evento Externo Internacional.

Que asimismo conforme la normativa precitada anteriormente Texto Ordenado Decretos Municipales N° 015/2019 – N° 33/2019, establece en su Artículo 19, parágrafo I, inc. a) Gastos de alimentación: Para eventos Externos Nacionales: Que tengan una duración mayor a cuatro horas (4) horas discontinuas o continuas, el importe asignado por participante es de hasta Bs. 28,00 por día. La partida de gasto aplicable es la 31120 “Gastos por Alimentación otros similares”. Por ultimo dispone también en su artículo 20. “La autorización de ejecución de gastos para la realización de Eventos seguirá el siguiente procedimiento: b) Para Evento Externo Nacional 1. La autoridad de la Unidad Ejecutora, mediante Informe Técnico e Informe Legal solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva de Dirección Administrativa, la autorización para la realización del evento y la ejecución del gasto, adjuntando el Estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos emitida en el sistema de Gestión Pública, (SIGEP) con la misma fecha de la solicitud; 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Administrativa, con el informe técnico y el informe legal, mediante Resolución Administrativa, autoriza la realización del Evento Externo Nacional y la Ejecución de Gasto”.

Que el Texto Ordenado de Leyes Municipales Autonómicas Nros. 265-319 de 11 de septiembre de 2018 denominado “De Fomento, Salvaguarda, Desarrollo y Promoción de las Culturas y las Artes”, establece en su artículo 35, parágrafo I. “El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las Bibliotecas municipales promoverá la lectura, estructura creativa y la investigación, y facilitara el acceso a todos los sectores de la comunidad a sus acervos biblio-hemerograficos, proveyendo asimismo espacios adecuados y equipados para brindar una oferta cultural a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y población en general que no cuente con condiciones adecuadas para atender sus requerimientos educativos y de entretenimiento”.

Que el Decreto Municipal N°17/2024 de 17 de junio de 2024, “Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal de La Paz para la gestión 2024”, establece entre las funciones numeral 9, que la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, tiene la función de: r. Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los espacios culturales municipales (museos, bibliotecas, espacios escénicos, auditorios y salas de exposición), para el diálogo intercultural.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico GAMLPSMCTDTECUECINF. N° 449/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, emitido por el Responsable de Biblioteca Municipales, dependiente de Unidad de Espacios Culturales – SMCT, manifiesta que de acuerdo a coordinación efectuada por la Unidad de Espacios Culturales de la Dirección de Turismo y Espacios Culturales se ha programado el evento denominado LA NOCHE DE LOS LIBROS 2.0, a realizarse el sábado 16 de noviembre de 2024, que tiene por objeto dar a conocer los espacios de difusión literaria y proponer nuevos espacios alternativos, visibilizando librerías, editoriales y bibliotecas, promoviendo la industria y el trabajo del sector editorial, en este sentido es importante llevar adelante el evento siendo que la Secretaria Municipal de Culturas y Turismo es impulsar y promover el encuentro patrimonial, cultural y artístico donde se fomente la capacidad creativa. Para el desarrollo de este evento el informe describe el siguiente detalle: Dirección Administrativa: 55 Secretaria Municipal de Culturas y Turismo - Unidad Ejecutora: 223 Dirección de Turismo y Espacios Culturales - Categoría Programática: 231 0 047 Fortalecimiento de Bibliotecas y Telecentros Municipales - Fuente de Financiamiento: 20210 - Partida: 31120 Gastos por alimentación y Otros Similares. Concluyendo se autorice la realización del evento denominada LA NOCHE DE LOS



LIBROS 2.0, y la ejecución de gasto para la partida descrita anteriormente, mediante Resolución Administrativa

Que por Informe Legal GAML P SMCT/DSMCT/INF N° 714/2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, el Abogado Interno de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo, refiere que de acuerdo lo manifestado en el informe emitido por el Responsable de Bibliotecas Municipales, se evidencia que es viable la emisión del instrumento legal que autorice la ejecución de gasto solicitado, por encontrarse en el marco de las competencias y atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Dirección Administrativa, conforme la normativa legal vigente así lo dispone, siendo esta exigible, ejecutable y se presume legítima.

POR TANTO.-

El Secretario Municipal de Culturas y Turismo en uso de sus competencias establecidas en el Ordenamiento Jurídico vigente y la Ley del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, aprobado mediante Leyes Municipales Autonómicas G.A.M.L.P. N° 007/2011 – G.A.M.L.P. N° 013/2011 – G.A.M.L.P. N° 014/2012 – G.A.M.L.P. N° 222/2017 – G.A.M.L.P. N° 269/2017; Decreto Municipal N°003/2019 de 31 de enero de 2019, Texto Ordenado Decretos Municipales N° 015/2019 – N° 33/2019 de 22 de octubre de 2019.

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR la realización del evento "LA NOCHE DE LOS LIBROS 2.0", y ejecución del gasto de alimentación conforme el siguiente detalle:

Nombre del Evento Externo Nacional:	LA NOCHE DE LOS LIBROS 2.0
Día:	Sábado 16 de noviembre de 2024
Duración del Evento:	De 17:00 hasta horas 24:00
Dirección Administrativa:	55 Secretaría Municipal de Culturas y Turismo
Unidad Ejecutora:	223 Dirección de Turismo y Espacios Culturales
Categoría Programática:	231 0 047 Fortalecimiento de Bibliotecas y Telecentros Municipales
Fuente de Financiamiento:	20210
Partida:	31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares
Saldo:	Bs. 3.000.- (Tres mil 00/100 Bolivianos)

ARTÍCULO 2.- INSTRUIR a la Sección Administrativa Financiera (SAF), dependiente de la Secretaría Municipal de Cultura y Turismo, el inicio de proceso de contratación en cumplimiento del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios sus modificaciones y demás disposiciones conexas.

Regístrese y comuníquese a la Dirección de Turismo y Espacios Culturales dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo debiendo quedar el original en Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Culturas y Turismo.

Jhonny Encinas Vilco
ABOGADO INTERNO
SECRETARÍA MUNICIPAL DE CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Ing. Juan Americo Genio Zabala
SECRETARIO MUNICIPAL DE
CULTURAS Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ